



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/45/87✓

S/21094

18 de enero de 1990

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo quinto período de sesiones
DECLARACION DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE
ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACION
DE LA UNIDAD AFRICANA SOBRE EL ATAQUE
MILITAR AEREO Y NAVAL CONTRA LA
JAMAHIRIYA ARABE LIBIA POPULAR Y
SOCIALISTA REALIZADO POR EL ACTUAL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
EN ABRIL DE 1986

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo quinto año

Carta de fecha 18 de enero de 1990 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta que le dirige el Sr. Jadullah Azuz Talhi, Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional.

Solicito que haga distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema titulado: "Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
Embajador

Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

Anexo

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL SECRETARIO
DEL COMITE POPULAR DE LA OFICINA POPULAR DE ENLACE CON
EL EXTERIOR Y COOPERACION INTERNACIONAL

El Presidente de los Estados Unidos ha tomado la decisión arbitraria de volver a imponer sanciones económicas contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, con el pretexto de que está prestando aliento a lo que denomina terrorismo que pone en peligro la seguridad de los Estados Unidos.

La ilegitimidad de estas repetidas alegaciones de los Estados Unidos contra Libia ya no requiere prueba ni demostración en contrario. Se ha puesto de evidencia la absoluta falsedad de estas acusaciones, y esta decisión del Presidente de los Estados Unidos representa una nueva expresión de la política de hegemonía de los Estados Unidos, que ha trascendido este caso concreto y se ha convertido en una de las características principales de la política exterior de los Estados Unidos.

La comunidad internacional, que ha condenado unánimemente estas prácticas, tiene hoy en día la responsabilidad de tomar medidas prácticas disuasorias para poner coto a esta monopolización abusiva del derecho internacional y de los principios éticos, especialmente si se tiene en cuenta que la decisión de los Estados Unidos se produce en un momento en que pretenden abrazar una política de concordia, diálogo y de rechazo del enfrentamiento y de la tensión en las relaciones internacionales.

Si la comunidad internacional no pone fin a estas prácticas, ello alentará al Gobierno de los Estados Unidos a persistir en su conducta agresiva contra los pequeños Estados. Esas medidas son incompatibles con las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. También está en conflicto con el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en que se dispone que ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos. Además, las medidas de los Estados Unidos son incompatibles con las resoluciones de la Asamblea General en que se pide a los países desarrollados que se abstengan de ejercer la coacción política mediante la aplicación de medidas económicas con el objetivo de producir cambios en los sistemas económicos y sociales de otros países y también en sus políticas interiores y exteriores.

A/45/87
S/21094
Español
Página 3

Al señalar a vuestra atención, y a la de la comunidad internacional, la gravedad de estas medidas coercitivas deliberadas contra el pueblo árabe libio, en flagrante violación de todos los pactos y costumbres internacionales, confiamos en que Vuestra Excelencia tomará todas las medidas que estén a su alcance en virtud de los poderes que le han sido conferidos.

(Firmado) Jadullah Azuz TALHI
Secretario del Comité Popular de la
Oficina Popular de Enlace con el
Exterior y Cooperación Internacional
